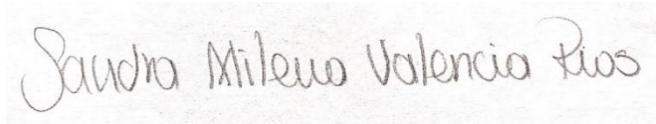


2022-099

CONSTANCIA.- Manizales, mayo 25 de 2022. La deyo en el sentido que la demandada fue notificada a través del Centro de Servicios. Enviado el correo electrónico el 5 de mayo, dos días transcurrieron el 6 y 9, quedando surtida el día 10 del mismo mes. Presentó solicitud de amparo de pobreza el pasado 17 de mayo. Dispone del término de quince días para contestar, los cuales vencen el próximo 7 de junio de 2022. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020.) Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 789

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación de la demandada dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **YOHN ALEXANDER MEDINA VEGA**, a través de apoderada judicial, en contra de **S.M.A.**, representada legalmente por **IVON MARITZA ARENAS GALEANO; ÁNGELA MARÍA MEDINA VEGA** en calidad de heredera determinada y, herederos indeterminados de **JOSÉ PASTOR MEDINA TORRES**.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se concede el amparo de pobreza a la demandada **ARENAS GALEANO** y se procede a designarle apoderado de oficio nombrando para que lo represente al **DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, quien puede ser ubicado en la calle 22 No. 23 – 23 Oficina 603 correo electrónico jvalenciaarias05@gmail.com

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

S.M.V.R.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47843221b01d876fd387a79fa297a3285f442e5ad38c8d9e6e46f1f001e330a**

Documento generado en 26/05/2022 05:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>